

Para: Mag. Francisco Guzmán Buitrón.
Director de Educación Penitenciaria.

Asunto: Informe de actividades de Capacitación sobre la Ley que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza y Defensa Personal en la provincia de Pichincha 2023

Dirección de Educación Penitenciaria

1. Antecedentes:

Dentro de la carrera profesional del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, la capacitación, formación y especialización es un eje transversal y fundamental, para la evaluación de desempeño y gestión a los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

Mediante el Memorando No SNAI-DEP-2023-0632-M con fecha del 17 de julio de 2023 suscrito por su autoridad, en el que dispone y autoriza a los servidores del CSVP de la provincia de Pichincha la capacitación para los Talleres: Ley Orgánica que Regula el uso Legítimo de la Fuerza y Defensa Personal a cargo de los Instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria desde el 18 al 25 de julio del presente año, según el cronograma establecido desde 08h30 am. hasta las 13h00 pm, mismo que se llevará a efecto en el Edificio de la Unidad de Reinserción Social en la Avenida 12 de octubre entre las calles Foch y Wilson, ex DNRS.

En referencia al Memorando No SNAI-DCSVP-2023-6947-M de la misma fecha, suscrito por el señor Mgt. Francisco Israel Guzmán a fin de controlar la presencia se dispone que se registre las asistencias de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de acuerdo al cronograma y numérico establecido para las capacitaciones.

2. Marco Legal:

Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza:

Art. 61 dispone que. *“Formación inicial, capacitación y actualización a las servidoras y servidores. - Las entidades reguladas en esta Ley están obligadas a formar, capacitar y actualizar a las servidoras y los servidores para el cumplimiento de su deber legal. (...)”*

Art. 62 Contenidos mínimos en la formación y capacitación. *“Las escuelas de formación, los programas y centros de capacitación, especialización y ascenso, en sus mallas curriculares, incorporarán y actualizarán temáticas sobre el uso de la fuerza considerando los estándares internacionales y nacionales. Se incluirá, además, los siguientes contenidos: (...) en el literal g) Defensa personal para el control físico, h) Instrucción en el uso legítimo de la fuerza con armas menos letales y armas letales, i) Capacitación a nivel operativo en los efectos que pueden tener las armas menos letales y las armas letales en las personas y j) Métodos y técnicas para el control físico (...)”*

Art. 63. Entrenamiento en el uso legítimo de la fuerza. *“Las entidades reguladas en esta Ley, diseñarán y aplicarán planes de entrenamiento permanente en el uso legítimo de la fuerza para sus servidoras y servidores. El entrenamiento se realizará en contextos simulados, a la luz de casos concretos y considerará las circunstancias posibles en las que la servidora o servidor deberá hacer uso legítimo de la fuerza con armas menos letales y letales*

Las entidades reguladas por esta Ley capacitarán y entrenarán a sus servidoras y servidores de acuerdo con la naturaleza del servicio y los estándares internacionales de derechos humanos.

Los grupos de élite contarán con capacitación y entrenamiento de alto nivel, de conformidad con el reglamento respectivo. La capacitación y entrenamiento en uso de armas de fuego, será suficiente y amplia y no podrá ser inferior a tres veces al año y ochenta horas en el caso de servidoras y servidores que no pertenecen a los grupos de élite de las entidades reguladas por esta Ley.

El entrenamiento se realizará primariamente en campos y polígonos de tiro físicos y con munición real. Para la capacitación, la entidad planificará el proceso a nivel nacional y presupuestar la adquisición de munición, blancos y otros enseres necesarios. La entidad regulada podrá realizar convenios con entidades públicas y privadas con este propósito. (...)”

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP]:

El artículo 23 señala que: *“Los contenidos de la capacitación, formación y especialización promoverán el respeto y garantía a los derechos consagrados en la Constitución, con especial énfasis en la soberanía, equidad de género y en las garantías a los grupos de atención prioritaria. Promoverán la investigación especializada, la prevención y control de la infracción, la gestión de conflictos, priorizando el uso de medios de disuasión como alternativas preferentes al empleo de la fuerza, en el ámbito de sus competencias.*

Los contenidos de los programas de capacitación, formación y especialización serán elaborados coordinadamente entre el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos y las instituciones de educación superior, manteniendo criterios técnicos y conceptos estandarizados en materia de seguridad.”

El artículo 26 indica que *“La formación estará sustentada en el conocimiento de los derechos humanos, de los principios y garantías constitucionales y en una doctrina democrática de la seguridad ciudadana, con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. La formación académica de las y los servidores de las entidades previstas en este Código se impartirá a través del sistema nacional de educación superior, por medio de centros acreditados para tal efecto, en coordinación con la autoridad nacional rectora de la educación superior. (...).”*

El artículo 265 dispone que: *“El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es la entidad de carácter civil, armada, uniformada, jerarquizada, disciplinada, técnica, profesional y especializada, con misión operativa en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social (...).”*

Reglamento de Instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

Artículo 5. Grupo de Instructores.- *“Se crea el Grupo de Instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria como un equipo especializado, del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, que se encarga de las actividades de capacitación, formación profesional, entrenamiento, instrucción y especialización de aspirantes al Cuerpo, servidores de seguridad penitenciaria y servidores que interactúan en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.”*

En su **Artículo 6.** *“El grupo de Instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es un equipo operativo, técnico y capacitado del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, dependiente de la unidad administrativa de educación penitenciaria, o área que hiciere sus veces, de la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.*

Las actividades de capacitación, formación profesional, entrenamiento, instrucción y enseñanza teórica y práctica que ejecutan los servidores del Grupo de Instructores es operativa debido a que es un componente determinado dentro de la carrera del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia como entidad complementaria de seguridad ciudadana. Las actividades de capacitación, formación, entrenamiento y enseñanza teórica y práctica que realizan los servidores del Grupo de Instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria fueron en las siguientes temáticas:

- a) Custodia de personas privadas de libertad;*
- b) Seguridad penitenciaria en sus diversos componentes;*
- c) Armas letales y menos letales;*
- d) Derechos humanos;*
- e) Rehabilitación social; y,*
- f) Cualquier otra que técnicamente determine la unidad administrativa de educación penitenciaria, o quien hiciere sus veces.”*

3. Marco teórico:

El Grupo de Instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria son los encargados de la planificación de las capacitaciones para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria CSVP, en la cual serán los responsables de la impartición de las temáticas expuestas con la finalidad de que apliquen la ley dentro del entorno del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Mediante la coordinación y planificación se llevó a cabo las capacitaciones a través del grupo de Instructores del CSVP, que se la impartió con la finalidad de fortalecer los conocimientos a los servidoras y servidores penitenciarios los temas de la “Ley que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza y Defensa Personal”. A continuación, se detalla la matriz de distribución de grupos de guardia por centro o unidades asignados para las capacitaciones por fechas:

Tabla 1: Cronograma de Capacitaciones a lo CSVP de la Provincia de Pichincha

Centro en que Labora	Martes 18	Miércoles 19	Jueves 20	Viernes 21	Lunes 24	Martes 25
CPPL Masculino Pichincha N°1	16 ASP	01 ASP	30 ASP	01 ASP	20 ASP	
CRS Masculino Pichincha N°2	40 ASP				07 ASP	
CPL Pichincha N°3	08 ASP				07 ASP	
UAT Quitumbe	02 ASP		04 ASP		04 ASP	1 ASP
UAT Patria	16 ASP					
CAI Masculino (Virgilio Guerrero)			04 ASP	05 ASP	08 ASP	
CAI Quito Femenino	02 ASP				02 ASP	
Unidad de Reinserción Social		01 ASP				
Complejo judicial Norte Iñaquito						
SNAI Planta central (Inteligencia)		04 ASP	04 ASP	04 ASP		1 ASP
GEAP Quito		09 GEAP				09 GEAP
Unidad de Reinserción Social						
Total General	84	15	42	10	48	11

Elaborado por: Instructores / julio 2023.

4. Contenido:

“Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza”

Tema: Capítulo I

Generalidades

Artículo 1. Objetivo

Artículo 2. Ámbito

Artículo 3. Finalidad de la Ley

Artículo 4. Principios generalidades de la Ley

Artículo 5. Definiciones

Página 5 de 34

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores

Dirección: Av. Orellana E3-62 y 9 de Octubre.

Código postal: 170522 / Quito Ecuador

Teléfono: +593-2-3932520

www.atencionintegral.gob.ec

Tema: Capítulo II

Normas Generales que Regulan el Uso Legítimo de la Fuerza

Sub Tema: Sección Primaria

Artículo 6. Deber de actuación de las servidoras y servidores

Artículo 7. Uso legítimo de la fuerza como respuesta excepcional y de última ratio

Artículo 8.- Uso de la fuerza potencial e intencionalmente letal en sentido restrictivo

Artículo 9.- Prohibición del uso indebido de la fuerza

Artículo 10.- Principios para el uso legítimo de la fuerza

Artículo 13.- Niveles de uso legítimo de la fuerza

Artículo 14.- Relación del nivel del uso legítimo de la fuerza con la situación o amenaza

Artículo 15.- Niveles de amenaza, resistencia y agresión de la persona intervenida

Artículo 16.- Medios para el uso legítimo de la fuerza

Sección II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES EN EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

Artículo 17.- Derechos de las servidoras y los servidores

Artículo 18.- Obligaciones de las servidoras y servidores

Artículo 19.- Orden ilegítima

Artículo 20.- Otras limitaciones y prohibiciones para el uso de la fuerza

Tema: Capítulo III

NORMAS ESPECÍFICAS DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA

Sección III

USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA EN CENTROS Y CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Artículo 26.- Intervención policial y militar en los centros de privación de libertad y el perímetro externo

Artículo 27.- Uso excepcional de la fuerza en centros y contextos de privación de libertad

Artículo 28.- Actuación de grupos especializados en seguridad y vigilancia penitenciaria

Artículo 29.- Uso legítimo de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en centros de privación de libertad

Artículo 30.- Principio de precaución en contextos de privación de libertad

Tema: Capítulo IV

NORMAS PARA EL EMPLEO, PORTE Y DOTACIÓN DE ARMAS, MUNICIÓN Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Sección I

Artículo 33.- Uso de armas de fuego con munición letal

Artículo 34.- Uso de armas de fuego en circunstancias de negociación fallida

Artículo 35.- Reglas en el uso de armas de fuego con munición letal

Artículo 36.- Tipos de armas de fuego y munición autorizadas

Artículo 37.- Prohibiciones de uso de armas de fuego con fines no legítimos

Sección II

DOTACIÓN DE ARMAS LETALES, ARMAS MENOS LETALES, MUNICIÓN Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN

Artículo 39.- Dotación de armas menos letales, armas letales, munición y equipo de protección

Artículo 40.- Control, almacenamiento y distribución armas menos letales, armas letales, munición y equipo de protección.

Tema: Capítulo V

NORMAS PARA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA CON ANIMALES Y MEDIOS MÓVILES

Sección I

USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA CON ANIMALES DE ADIESTRAMIENTO HUMANO

Artículo 43.- Uso legítimo de la fuerza con animales de adiestramiento humano

Artículo 44.- Prohibición del uso de la fuerza con animales de adiestramiento humano

Artículo 45.- Certificación de animales de adiestramiento humano

Artículo 46.- Responsabilidad por daños y lesiones causadas por animales de adiestramiento humano

Tema: Capítulo VI

PRESENTACIÓN DE INFORMES, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 49.- Responsabilidad por daños y lesiones causadas con empleo de medios móviles

Artículo 50.- Manuales de procedimiento para el uso de medios móviles

Tema: Capítulo VI

PRESENTACIÓN DE INFORMES, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 51.- Parte e informes

Artículo 52.- Contenido mínimo del informe en caso de uso de la fuerza

Artículo 53.- Procedimientos en caso de uso indebido de la fuerza

Artículo 54.- Presunción de inocencia y debido proceso

Artículo 55.- Sanciones disciplinarias

Artículo 56.- Responsabilidad de los mandos y autoridades

Artículo 57.- Responsabilidad de los mandos y autoridades por uso indebido de la fuerza

Artículo 58.- Denuncias por parte de las y los servidores

Artículo 59.- Registro e identificación de las y los servidores

Artículo 60.- Grabaciones de audio, imágenes de vídeo o fotografía

Tema: Capítulo VII

**FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A LAS Y LOS SERVIDORES
EN EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA Y EVALUACIÓN**

Artículo 61.- Formación inicial, capacitación y actualización a las servidoras y servidores

Tema: Capítulo VIII

PATROCINIO Y ASISTENCIA EN SALUD INTEGRAL DE LAS Y LOS SERVIDORES

Artículo 65.- Acceso a la justicia y patrocinio

Artículo 66.- Asistencia en salud integral a las servidoras y servidores y sus familias

Artículo 67.- Efectos de la evaluación médica

Tema: Capítulo IX

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, DERECHO A LA VERDAD, REPARACIÓN A
LAS VÍCTIMAS Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN**

Artículo 68.- Responsabilidad estatal y derecho a la verdad

Artículo 69.- Difusión de las normas que regulan el uso legítimo de la fuerza

Artículo 70.- Difusión y reconocimiento a las acciones destacadas

Artículo 71.- Derecho a la verdad

Artículo 72.- Reparación

Artículo 73.- Participación ciudadana y control social

Artículo 74.- Rendición de cuentas y control social

“Contenido de Defensa personal”

Importancia de la preparación física en la defensa personal

Movilizaciones activas (estiramientos dinámicos- prácticos)

Movilidad de cadera

Movilidad de la cadera y la columna vertebral

Movilidad de la cadera, hombros y columna vertebral

Movilidad de cadera y hombros

Fortalecimiento y trabajo metabólico

Sentadillas

Estocadas

Flexiones

Tracciones con el compañero

Empujes con compañeros

Empujes con compañeros en tensión continua

Técnica de Defensa Personal (básicas)

Posición de guardia

Movilizaciones activas

Adelante

Atrás

Lateral izquierda y derecha

Circular

Desplazamiento y esquivas

Esquivas externas

Liberación de agarres

Técnicas para golpear

Golpes asestados con los miembros superiores

Golpes asestados con los miembros inferiores

Palancas articulares

Ude Gatame (control de codo con determinación)

Waki Gatame (control del codo a través de la axila)

5. Resultado

Se presentan dos apartados para exponer los resultados, el primero sobre el análisis estadístico descriptivo de las asistencias de los servidores de CSVP y el segundo en el que se realiza una encuesta de satisfacción para analizar los temas expuestos en la capacitación impartida.

Resultado 1: Listado de asistencias de los servidores del CSVP

Cuadro N°1: Asistencia de los funcionarios del CSVP en la capacitación impartida

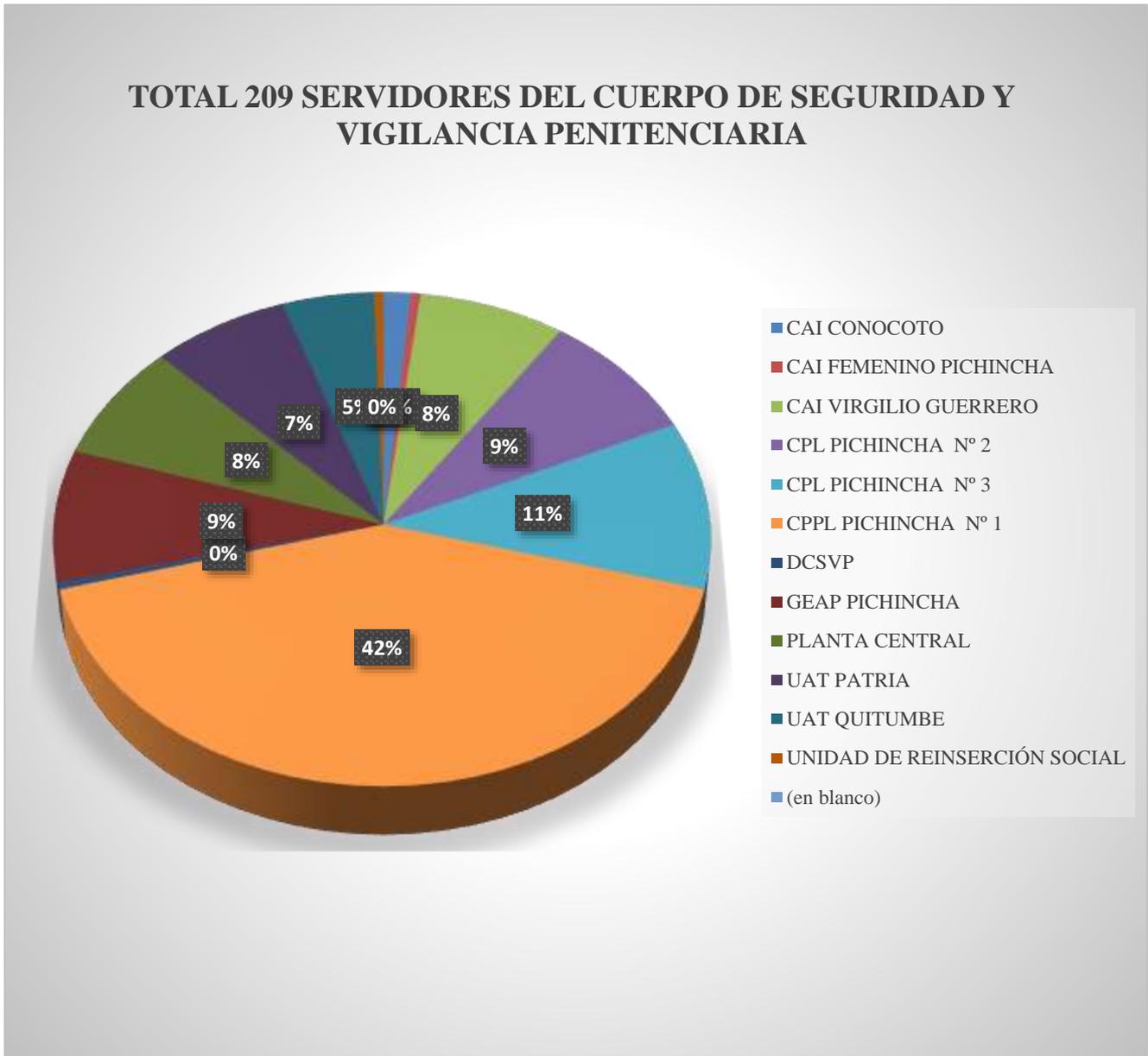
CENTRO EN EL QUE LABORA	TOTAL
CAI CONOCOTO	3
CAI FEMENINO PICHINCHA	1
CAI VIRGILIO GUERRERO	16
CPL PICHINCHA N° 2	18
CPL PICHINCHA N° 3	23
CPPL PICHINCHA N° 1	87
DCSVP	1
GEAP PICHINCHA	18
PLANTA CENTRAL	16
UAT PATRIA	15
UAT QUITUMBE	10
UNIDAD DE REINSERCIÓN SOCIAL	1
Total general	209

Elaborado por: Instructores del CSVP

Análisis

De acuerdo a Cuadro N°1 tenemos como primero al CPPL PICHINCHA N° 1 con 87 servidores que equivale al 42%, como segundo tenemos al CPL PICHINCHA N° 3 con 23 servidores que equivale al 11% y como tercero tenemos al CPL PICHINCHA N° 2 con 18 servidores que equivale al 9% y así se podría seguir detallando las asistencias del anterior cuadro antes mencionado que tenemos un total de 209 servidores que asistieron a la capacitación, en conclusión se tiene que los servidores del CSVP fueron capacitados de acuerdo a las temáticas establecidas para reforzar sus conocimientos, habilidades y destrezas dentro de los Centros de Privación en los que elaboran.

Ilustración N°1: Porcentaje de las asistencia de los funcionarios del CSVP en la capacitación impartida



Elaborado por: Instructores del CSVP

Resultado 2: Encuesta satisfactoria realizada por los servidores del CSVP que asistieron a la capacitación de LORULF y Defensa Personal en la provincia de Pichincha.

Análisis

En la primera pregunta realizada a los servidores del CSVP, la cual indica si la temática brindada por el personal de Instructores en los temas de la Ley Orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y Defensa Personal, se puede observar que se tuvo gran acogida al analizar el resultado arrojado con un 60% de respuestas excelente y con un 2% que indicaron que fue deficiente.

Ilustración N°2: Temas de que se capacito a los funcionarios del CSVP



Elaborado por: Instructores del CSVP

Mediante el presente gráfico podemos visualizar que el esfuerzo dedicado a la capacitación por parte de los servidores del CSVP, ha sido muy alto y alto en referencia a las otras opciones, con porcentajes de 55% y 38%, ya que se muestra en la tabla que existió un reducido personal que no se esforzó en las actividades realizadas.

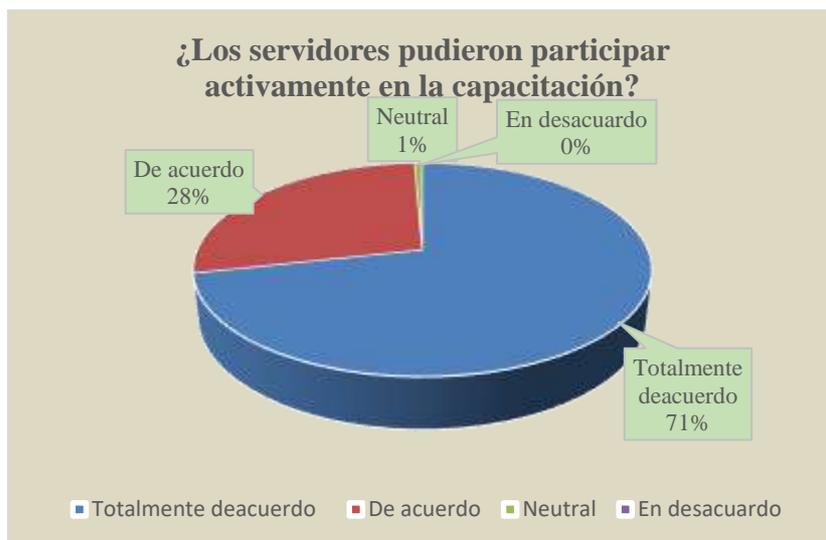
Ilustración N°3: *Tiempo que dedicó cada funcionarios del CSVP en la capacitación*



Elaborado por: Instructores del CSVP

Mediante el presente gráfico podemos visualizar que el mayor porcentaje reflejado en la tabla participó de manera activa en la capacitación brindada a los servidores del CSVP de la provincia de Pichincha, es así que el resultado de **“totalmente de acuerdo”** obtuvo el 71%, **“de acuerdo”** obtuvo 28% y con un promedio equivalente a **“neutral”** reflejo el 1%.

Ilustración N°4: *Participación de los funcionarios del CSVP en la capacitación*



Elaborado por: Instructores del CSVP

Mediante el siguiente gráfico se puede visualizar que al público que se le brindó la capacitación, en su mayoría indicaron que el lugar fue adecuado para recibir la misma, en comparación con una minoría del 26%, que indicó que el lugar no fue el adecuado para recibir estos conocimientos.

Ilustración N°5: Lugar en el que se capacito a los funcionarios del CSVP.



Elaborado por: Instructores del CSVP

Según los datos reflejados en esta tabla muestran que los materiales didácticos digitales que se utilizaron en la capacitación brindada a los servidores del CSVP, fueron apropiados con un equivalente de “**excelente**” con un porcentaje 60%, en comparación al 2% que manifestaron que las instalaciones no fueron apropiadas con un equivalente de “**deficiente**”.

Ilustración N°6: Material didáctico que se utilizó en la capacitación a los funcionarios del CSVP



Elaborado por: Instructores del CSVP

En referencia a la sexta y última pregunta dirigida a los servidores CSVP que recibieron la capacitación, se la realizó de forma abierta, con el propósito de obtener respuestas variadas con respecto a ¿Qué temas les gustaría recibir en futuras capacitaciones? y los resultados que arrojó este indicador fue que el mayor porcentaje de repuestas los servidores indicaron que se siga capacitando con temas de defensa personal con un 52% y con un 25% sugirieron temas de manejo de armas letales y menos letales.

6. Conclusiones:

El espacio físico utilizado para la capacitación de la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y defensa personal en el contexto penitenciario, fue el área donde anteriormente funcionaban las oficinas del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, ubicado en el 4to. piso del Edificio de la ex Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

Se llevó con éxito los talleres relacionados a la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y defensa personal en el contexto penitenciario, impartidos por los instructores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria según lo planificado por la Dirección de Educación Penitenciaria.

Durante 6 días continuos de capacitación, 209 servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que prestan servicios en el CPPL Pichincha N. 1, CRS Pichincha N. 2, CPL Pichincha N. 3, CAI Virgilio Guerrero, CAI Conocoto, UAT Patria, UAT Quitumbe, UAT Iñaquito, Jefatura del CSVP y de la sala de Monitoreo de Pichincha, fueron instruidos sobre la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza y defensa personal en el contexto penitenciario.

Con base en las respuestas del diagnóstico de satisfacción emitidas por los participantes del CSVP, se puede concluir que, los talleres tuvieron un alto nivel de aceptación, sugiriendo además que, se continúe con capacitaciones relacionadas a la operatividad en el contexto penitenciario, destacando el acondicionamiento físico y técnicas de auto defensa.

7. Recomendaciones:

Que, la Dirección de Educación Penitenciaria considere la posibilidad de solicitar y gestionar con las Direcciones competentes del SNAI, la entrega del 4to. piso del Edificio de la ex Dirección Nacional de Rehabilitación Social, sitio donde funcionaría una oficina general de instructores con un área para impartir diferentes capacitaciones.

Que, la Dirección de Educación Penitenciaria analice la factibilidad de especializar a cada uno de los instructores del CSVP de acuerdo con el conocimiento, experiencia y perfil profesional, en materias, disciplinas y técnicas operativas relacionadas a la seguridad en el contexto penitenciario.

Que, la Dirección de Educación Penitenciaria y el grupo de instructores del CSVP coordinen y planifique capacitaciones en materias afines y relacionadas a la seguridad en el contexto penitenciario para los servidores del CSVP del país; con la finalidad de instruir y potenciar sus talentos y capacidades en el cumplimiento de sus funciones.

Que, con base en las respuestas del diagnóstico de satisfacción emitidas por los participantes del CSVP, la Dirección de Educación Penitenciaria y el grupo de instructores generen capacitaciones en procedimientos operativos penitenciarios y defensa personal para todos los servidores del CSVP a nivel nacional, en las diferentes provincias.

8. Firmas:

Elaborado por:	Tec. Calapaqui Oña Adriana. Agente de Seguridad Penitenciaria 2	
	Tec. Ramírez Rojas Amparo Agente de Seguridad Penitenciaria 2	
Revisado por:	Abg. Edison Túqueres Montero. Subinspector de Seguridad Penitenciaria.	
Aprobado por:	Ing. Mónica Samaniego Albán. Subinspectora de Seguridad Penitenciaria	

Anexo 2

Encuesta de Satisfacción

1. ¿La temática brindada por el personal de Instructores del CSVP fue?
 - a. Deficiente
 - b. Satisfactoria
 - c. Muy bueno
 - d. Excelente

2. ¿Cuál fue el esfuerzo que usted ha dedicado a la capacitación?
 - a. Regular
 - b. Bajo
 - c. Medio Alto
 - d. Muy alto

3. ¿Los servidores pudieron participar activamente en la capacitación?
 - a. En desacuerdo
 - b. Neutral
 - c. De acuerdo
 - d. Totalmente de acuerdo

4. ¿El lugar fue adecuado en la capacitación adquirida?
 - a. Sí
 - b. No

5. ¿El material didáctico y las herramientas digitales utilizadas fueron apropiadas?

- a. Deficiente
- b. Satisfactorio
- c. Muy bueno
- d. Excelente

6. ¿Qué temas le gustaría recibir en futuras capacitaciones?

Fotografías: Apertura de la Capacitación a los servidores del CSVP





